Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 635 /2016 I.

21 ABR. 2016

VISTO:

El Dictamen UOC 5 – Jardín Botánico N° 01/16, de fecha 20 de abril de 2016, sobre la contratación por vía de la excepción, por Subasta a la Baja Electrónica, para la *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ZOOLÓGICO"; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC 5 – Jardín Botánico N° 01/16, de fecha 20 de abril de 2016, firmado por la Lic. Cynthia Delgado y el Lic. Braulio Ferreira, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

Situación de Hecho:

- *La administración actual se encuentra tramitando la realización de una Licitación Pública Nacional para la adquisición de alimentos para el Zoológico y Jardín Botánico; en ese sentido, es bien sabido que por el tipo de procedimiento conforme al monto de la licitación, los plazos de la convocatoria, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato son bien extensos, a lo cual debemos sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, tanto para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como para la adjudicación, a eso debe sumarse el plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.*

- *En dicho contexto, los animales están siendo alimentados gracias a la celebración de Convenios con la Fundación Maris Llorens, quien realiza donaciones para la alimentación de los animales, entre ellos los felinos, sin embargo, dicha circunstancia está llegando a su finalización por ser justamente una donación y de ninguna manera una obligación para dicha Fundación, motivo por el cual esta administración se encuentra en la obligación de procurar la alimentación de los animales, que bajo ningún aspecto, pueden quedar un solo día sin alimentación, so pena de enfermarse o inclusive agonizar, situación que podría derivar en mayores costos para la Municipalidad, además de las implicancias sociales que también deben ser consideradas.*

- *En consecuencia, resulta necesario y urgente—mientras se sustancian las diversas etapas de la contratación— la realización de un llamado por la vía de la excepción durante el tiempo y con las cantidades estrictamente necesarias para afrontar la imperiosa necesidad de alimentación.*

Derecho:

- *La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…".*

Conclusión y Recomendación:

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN –por el sistema de Subasta a la baja electrónica, atendiendo a la URGENCIA DE ALIMENTAR A LOS ANIMALES DEL ZOOLÓGICO, cuya salud y vida dependen diariamente de dicha alimentación.*

- *Por las razones mencionadas, se recomienda el uso del sistema de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA por la transparencia y rapidez de dicho sistema, por lo cual se insta al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 5, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación: "ADQUISICIÓN DE* ///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 535 /2016 I. 21 ABR. 2016

ALIMENTOS PARA EL ZOOLÓGICO", debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, la Abogada Rossana Vera Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 2423, de fecha 20 de abril de 2016, atendiendo lo expuesto en el Dictamen UOC 5 – Jardín Botánico N° 01/16, de fecha 20 de abril de 2016 y antecedentes obrantes, en su parte conclusiva expresa: "*Por lo tanto, esta Asesoría no opone reparos para la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez manifiesta que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 – inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su dictamen, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundada el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y el Dictamen de la UOC deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente Resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente en el momento oportuno".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 – Jardín Botánico, a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación por vía de la excepción por Subasta a la Baja Electrónica, para la *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ZOOLÓGICO"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 - Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal